

ña Carmen Parra Balibrea y personas interesadas en este pleito, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretaria.

Número 5104

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hace saber Que en autos de divorcio 27/92, seguidos en este Juzgado a instancias de Ana María Milagros Martínez Guillén, representada por la Procuradora Sra. González Conesa, contra Francisco Gabriel Rodríguez Imbernón, declarado en rebeldía, y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Cartagena a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Visto por el Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta ciudad y su partido, los autos seguidos bajo el número 27/92, sobre divorcio, promovidos por la Procuradora Milagrosa González Conesa, en nombre y representación de Ana María Milagros Martínez Guillén, asistida por el Letrado Vicente Miguel Fuster Sánchez, contra Francisco Gabriel Rodríguez Imbernón, en situación de rebeldía y siendo,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Ana María Martínez Guillén, contra

Francisco Gabriel Rodríguez Imbernón, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio, por divorcio, de los expresados, con todos los efectos legales, ratificando las medidas adoptadas en procedimiento de separación, tramitado en el Juzgado número Tres de esta ciudad, con el número de autos 341/86, no haciendo expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio, así como a aquellas en que conste inscrito el nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, ante la Excm. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Francisco Gabriel Rodríguez Imbernón, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Cartagena a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

Número 5082

**PRIMERA INSTANCIA
DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia de San Javier.

Hago saber: Que por este Juzgado se tramita con el número 252/92, juicio verbal civil derivado de accidente de tráfico, a instancia de don Juan Pedro Sánchez Marc, contra don Miguel Ángel Martínez Esteve, cuyo domicilio se desconoce, habiéndose dictado resolución con esta fecha en la que se acuerda convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio, el día 18 de junio de 1993, a las 10 horas de su mañana, citándose por

medio del presente al mencionado demandado para el indicado día y hora, al objeto de asistir a dicho juicio, previniéndole que de no comparecer se seguirá el mismo en su rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar la citación en forma del demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la L.E.O., expido el presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que firmo en San Javier a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5124

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES
DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 333/1992, promovido por Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra Mariano Campoy Llamas, José López Mendoza, Juan Ayala Serrano y Concepción Campoy Llamas, en reclamación de 1.826.894 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate al demandado don José López Mendoza y esposa a los efectos del artículo 144 del R.H., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se presente en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.